

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal adelantado por ANDRES ARCILA TOBAR contra ALIMENTOS CARNICOS S.A., informándole que por Acuerdo No. CSJVA 23-40 del 13 de julio de 2023, se autorizó el cierre de los despachos judiciales de las especialidades civil, para asistir a los encuentros integrales de Bienestar Laboral para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, para el día 28 de julio de la presente anualidad. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023
La Secretaria,

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

AUTO No.1009
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente se observa que por auto No. 731 de fecha 21 de junio del presente año, se fijó fecha para el 28 de julio de la presente anualidad, con el fin de practicar la audiencia de instrucción y juzgamiento, y teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. CSJVA 23-40 del 13 de julio de 2023, en el cual autorizó el cierre de los despachos judiciales de las especialidades civil, para asistir a los encuentros integrales de Bienestar Laboral para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, por lo anterior se hace necesario fijar nueva fecha para la práctica de la audiencia relacionada anteriormente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

SEÑALAR el día 11 de agosto de 2023 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente proceso.

Oportunamente, remítase el enlace para ingresar a la diligencia a las partes procesales y sus apoderados judiciales para los fines pertinentes.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de julio de 2023

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2408e4921aca71b31045bcbd68fef81838f5fae48d6b2f845e6734f8a84a5a**

Documento generado en 24/07/2023 03:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>